AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 72/2026
FECHA: 12 de noviembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Participación Ciudadana

1. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) AÑO 2026. ACUERDO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026 el acuerdo provisional de admitidos y excluidos de la "Convocatoria de subvenciones para Gastos de Funcionamiento de la Sede Social de Entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2026", se procedió a su publicación en el Tablón municipal de edictos con fecha 28 de octubre de 2026, con otorgamiento de un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones, no obstante habiendo todas las entidades manifestado su conformidad con la resolución provisional y, en su caso, las alegaciones formuladas con respecto a la misma, se tiene por cumplimentado dicho plazo de alegaciones (subsanaciones).

Una vez realizadas las operaciones derivadas de las anteriores consideraciones se ha procedido a aplicar los criterios de concesión contenidos en la base décimo cuarta de las reguladoras de la convocatoria, realizándose para la determinación de los importes a subvencionar del siguiente modo:

El coste total de proyectos subvencionados de la línea 1 asciende a 30.438,80 €, siendo el crédito máximo de la convocatoria 40.000,00 €, para esta línea de subvención ,al no llegar lo solicitado al crédito máximo se le otorga a cada entidad el 100% de lo solicitado con el límite máximo de 3.000,00 € por entidad, el crédito final utilizado para esta línea de subvención es 25.103,05 €, pasando los 14.896,95 € sobrantes a la línea 2 .

El coste total de proyectos subvencionados de la línea 2 asciende a 1.059.709,96 € , siendo el crédito máximo 150.000,00 €, mas los 14.896,95 € sobrantes de la línea 1 lo que hace un total de 164.896,95 €, para esta línea de subvención por lo que se

ha prorrateado dicho coste total entre el crédito total , resultando que a cada entidad se le subvencionará un máximo del 19,99 % sobre el coste total de sus proyectos subvencionados (sumatorio de todos los gastos que tienen carácter subvencionable), con el límite máximo de 3.000,00 € por entidad.

Con fecha 10 de noviembre de 2026 tuvo lugar sesión de la Comisión de Valoración, formulando propuesta de concesión definitiva, obrando en el expediente el acta de la citada sesión.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación y Partidas Rurales.
- Documento contable 'RC'.
- Informe de 'RC'.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Documento contable 'A'.
- Solicitudes formuladas por las entidades interesadas.
- Acta nº 1 de la Comisión de Valoración.
- Propuesta de acuerdo de aprobación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de subvención.
- Alegaciones formuladas y subsanaciones aportadas por las Entidades interesadas contra la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Acta nº 2 de la Comisión de Valoración.
- Informe con propuesta de acuerdo de concesión de subvención, emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y en virtud de su delegación conferida el 17 de junio de 2025, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar en todos sus términos la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, en base a las motivaciones y argumentaciones contenidas en la misma.

Segundo.- Tener por cumplimentadas las subsanaciones formuladas por las siguientes entidades:

- Exp. PCSU2026000166, con fecha 29/10/2026, y número de entrada E2026165545, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la Asociación Cultural Hoguera Polígono San Blas, con NIF: G-03628799, presenta el Certificado emitido por la Agencia Tributaria de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias. Revisada dicha documentación es correcta, por lo que se propone la concesión de la subvención.

Tercero.- Desestimar, en base a los motivos contenidos en la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

- Exp. PCSU2026000090, con fecha 30/102026, y número de entrada E2026166686 , en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la Hoguera Puente Villavieja,con NIF: G03719119 , alega que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades con n.º 971 y fecha de inscripción 11 de julio de 2019. Revisados nuestros archivos se comprueba que la entidad se encuentra de baja en el Registro Municipal de Entidades desde el 4 de marzo de 2025 por no cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP nº 276, de 2 de diciembre de 2005), por lo que se propone la denegación de la subvención.

- Exp. PCSU 2026000145, con fecha 30/102026, y número de entrada E2026166644 , en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la entidad Cómicos de la Muela, con NIF: G53359287 ,alegan estar al corriente de sus obligaciones tributarias no siendo este el motivo de su exclusión sino haber presentado gastos no subvencionables, por lo que se desestima la alegación y se propone la denegación de la subvención.

Cuarto.-Denegar, por los motivos expuestos,para las líneas 1 y 2 de subvención**,** las solicitudes relacionadas en la siguientes tablas:

LÍNEA 1

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2026000108	118	AVV BENVINGUTS DE FONCALENT	G-03537016	**(1)**
2	PCSU2026000124	909	AVV LOMA ESPI CAÑADA ALCOY	G-54992953	**(1)**

(1) No cumple la base n.º 11 que establece :".Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada del certificado actualizado de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, emitido por el Registro de Entidades Asociativas, estatal o autonómico, según el caso, salvo que ya lo hayan presentado con anterioridad durante el año en curso.

LÍNEA 2

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2026000209	77	CENTRO EXCURSIONISTA DE ALICANTE	V-03168671	**(1)**
2	PCSU2026000163	---	FOGUERA NOU ALACANT	G-03628534	**(1)**
3	PCSU2026000090	971	HOGUERA PUENTE VILLAVIEJA	G-03719119	**(1)**
4	PCSU2026000145	1197	CÓMICOS DE LA MUELA	G-53359287	**(2)**

1) No cumple la base n.º 12.d) que establece: Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes "Que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Alicante.

(2) Presenta gastos no subvencionables.

Quinto.- Conceder, en el marco de la '"Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2026', una subvención por un importe global de,**ciento noventa mil euros(190.000 €)** a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

LÍNEA 1

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
1	98	104	ASOCIACION DE VECINOS VIRGEN DEL REMEDIO G03530110	1.353,97 €	125,00 €	1.228,97 €	1.228,97 €	**(1)**
2	101	256	ASOCIACION DE VECINOS ALBUFERETA PLAYA BLANCA G03802584	3.988,10 €	0,00 €	3.988,10 €	3.000,00 €	
3	103	95	ASOCIACION DE VECINOS CONVIVENCIA CIUDAD JARDIN G03692886	767,79 €	0,00 €	767,79 €	767,79 €	
4	114	40	ASOCIACION DE VECINOS TOMBOLA EL PROGRESO G03514338	2.029,78 €	0,00 €	2.029,78 €	2.029,78 €	
5	118	463	ASOCIACION DE VECINOS 400 VIVIENDAS G53584322	1.206,31 €	0,00 €	1.206,31 €	1.206,31 €	
6	120	123	ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTON G03371960	825,18 €	144,00 €	681,18 €	681,18 €	**(1)**
7	133	305	ASOCIACION DE VECINOS CAMPOAMOR-PLAZA AMERICA G03912938	3.578,38 €	0,00 €	3.578,38 €	3.000,00 €	

LÍNEA 1

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
8	144	897	ASOCIACION DE VECINOS CAROLINAS BAJAS-LES PALMERETES G54895297	6.769,27 €	0,00 €	6.769,27 €	3.000,00 €	
9	150	41	ASOCIACION DE VECINOS CIUDAD ELEGIDA G03611969	804,00 €	0,00 €	804,00 €	804,00 €	
10	164	110	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DICINA PASTORA G03523560	1.864,01 €	0,00 €	1.864,01 €	1.864,01 €	
11	168	19	ASOCIACION DE VECINOS ANGELES-ALTOZANO G03551835	2.217,76 €	174,30 €	2.043,46 €	2.043,46 €	**(1)**
12	175	349	ASOCIACION DE VECINOS LA PAU DE VERDEGAS	378,18 €	0,00 €	378,18 €	378,18 €	
13	190	539	ASOCIACION DE VECINOS LA AMISTAD DE ALONSO CANO G53197711	555,45 €	0,00 €	555,45 €	555,45 €	
14	191	38	ASOCIACION DE VECINOS NOU ALACANT G03499423	2.126,44 €	0,00 €	2.126,44 €	2.126,44 €	

LÍNEA 1

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
15	192	237	ASOCIACION DE VECINOS SAN NICOLAS DE BARI BENISAUDET G03385754	584,02 €	0,00 €	584,02 €	584,02 €	
16	197	775	ASOCIACION DE VECINOS EL ECOO DEL PLA G54523618	404,03 €	0,00 €	404,03 €	404,03 €	
17	212	3	ASOCIACION DE VECINOS SAN GABRIEL G03528072	1.429,43 €	0,00 €	1.429,43 €	1.429,43 €	
TOTALES				30.882,10 €	443,30 €	30.438,80 €	25.103,05 €	

(1) El importe se minora por gastos presentados no subvencionables.

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
1	70	1164	FILA CABALLEROS HOSPITALARIOS G53537064	7.387,98 €	0,00 €	7.387,98 €	1.476,86 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
2	71	449	FEDERACION MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO G03523289	4.961,70 €	0,00 €	4.961,70 €	991,85 €	
3	72	135	UNION DE CONSUMIDORES DE ALICANTE G03423662	2.840,40 €	0,00 €	2.840,40 €	567,80 €	
4	73	695	UPAPSA G03097284	5.597,11 €	0,00 €	5.597,11 €	1.118,87 €	
5	74	71	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA PLA G03189339	15.010,22 €	0,00 €	15.010,22 €	3.000,00 €	
6	75	704	ASOCIACION DE BELENISTAS DE ALICANTE G03141678	1.572,48 €	242,00 €	1.330,48 €	265,96 €	**(2)**
7	76	746	FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD G83105783	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	599,70 €	
8	77	937	FUNDACION INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACION Y FAMILIA G53898615	9.448,40 €	0,00 €	9.448,40 €	1.888,74 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
9	78	382	ADEMA-ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALICANTE G53113221	4.137,41 €	0,00 €	4.137,41 €	827,07 €	
10	79	521	ASOCIACION SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES ASTI-ALICANTE G53806576	5.246,30 €	0,00 €	5.246,30 €	1.048,74 €	
11	80	1142	ASOCIACION DE ASISTENCIA A PERSONAS Y COLECTIVOS (APECO) G75996314	11.203,26 €	0,00 €	11.203,26 €	2.239,54 €	
12	81	700	FOGUERA SENECA-AUTOBUSOS G03628393	11.037,42 €	0,00 €	11.037,42 €	2.206,39 €	
13	82	752	ASOCIACION DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASOCIDE CV) G54414685	2.707,11 €	0,00 €	2.707,11 €	541,15 €	
14	83	290	ASOCIACION INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA (ASITES) G85590685	8.378,57 €	0,00 €	8.378,57 €	1.674,88 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
15	84	286	ASOCIACION ANILIA G03816808	22.824,20 €	0,00 €	22.824,20 €	3.000,00 €	
16	85	1005	AUTOMOVIL CLUB ALICANTE G03325925	4.493,39 €	0,00 €	4.493,39 €	898,23 €	
17	86	408	ASOCIACION PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS ASPANION G46725180	2.565,26 €	0,00 €	2.565,26 €	512,80 €	
18	87	1166	ASOCIACION SOMLLAR G97118582	10.556,30 €	0,00 €	10.556,30 €	2.110,21 €	
19	88	499	FUNDACION AEPA G53413746	28.501,01 €	0,00 €	28.501,01 €	3.000,00 €	
20	89	642	ASOCIACION JUVENIL AGUSTINOS G03277373	1.782,62 €	0,00 €	1.782,62 €	356,35 €	
21	91	652	COCEMFE. FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS G03337375	15.175,49 €	0,00 €	15.175,49 €	3.000,00 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
22	92	574	AODI. ASOCIACION OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES G53927448	7.014,60 €	0,00 €	7.014,60 €	1.402,22 €	
23	93	23	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA SAN BLAS G03055100	10.864,84 €	0,00 €	10.864,84 €	2.171,89 €	
24	94	487	ASOCIACION HOGARES NUEVO FUTURO ONG G28309862	3.200,18 €	0,00 €	3.200,18 €	639,72 €	
25	95	1099	COMISION FOGUERA REMIGIO SOLER G56503279	7.903,02 €	997,50 €	6.905,52 €	1.380,42 €	**(1)**
26	96	869	ASOCIACION ACOGIDA AL NIÑO Y A LA MUJER AMAYA GOMEZ ANMAG G54874581	3.498,94 €	0,00 €	3.498,94 €	699,44 €	
27	97	380	ASOCIACION ALICANTINA SINDROME DE DOWN G53097762	1.512,59 €	0,00 €	1.512,59 €	302,37 €	
28	99	4	ASOCIACION AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE G03088127	3.855,93 €	0,00 €	3.855,93 €	770,80 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
29	100	1152	HOGUERA CIUDAD DE ASIS G03659141	4.516,60 €	0,00 €	4.516,60 €	902,87 €	
30	102	1173	ESCUADRA NEGROS SENEGALESES G03648169	7.229,64 €	180,00 €	7.049,64 €	1.409,23 €	**(2)**
31	104	1065	HOGUERA FLORIDA PORTAZGO G03668357	9.365,87 €	0,00 €	9.365,87 €	1.872,24 €	
32	105	929	ASOCIACION AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA DE LA CV G46801700	2.796,70 €	0,00 €	2.796,70 €	559,06 €	
33	106	1185	FILA BEDUINOS SAN BLAS G53128450	2.407,04 €	0,00 €	2.407,04 €	481,17 €	
34	107	668	ASPALI. ASOCIACION ASPERGER ALICANTE G54302476	8.913,48 €	0,00 €	8.913,48 €	1.781,81 €	
35	109	531	ASOCIACION SOCIAL LA PROSPERIDAD DE SAN GABRIEL G53881785	1.030,45 €	0,00 €	1.030,45 €	205,99 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
36	110	565	ASOCIACION ARTISTAS ALICANTINOS G53155453	22.714,82 €	0,00 €	22.714,82 €	3.000,00 €	
37	111	295	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO G03781580	10.391,02 €	0,00 €	10.391,02 €	2.077,17 €	
38	112	670	FEDERACION DE CASAS REGIONALES DE ALICANTE V53629580	3.050,00 €	0,00 €	3.050,00 €	609,70 €	
39	113	1116	PLATAFORMA AFECTADOS BUROCRACIA DIGITAL G70684741	500,00 €	0,00 €	500,00 €	99,95 €	
40	115	217	S.C.D. MARINA G03232733	2.864,00 €	0,00 €	2.864,00 €	572,52 €	
41	116	550	ADACEA ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE G53929865	13.329,29 €	0,00 €	13.329,29 €	2.664,53 €	
42	117	733	CLUB FOTOGRAFICO ALICANTE G03699683	2.962,44 €	0,00 €	2.962,44 €	592,19 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
43	119	814	CULTURAL SAGRADA FAMILIA DE ALICANTE G03029394	3.572,84 €	0,00 €	3.572,84 €	714,21 €	
44	121	1048	ASOCIACION HOGUERA PRINCESA MERCEDES G03725801	6.006,34 €	0,00 €	6.006,34 €	1.200,67 €	
45	122	1117	FILA ABBASIRES DE SAN BLAS G53210993	3.939,80 €	0,00 €	3.939,80 €	787,57 €	
46	123	1119	FOGUERA FLORIDA PLAZA LA VIÑA G03692142	4.541,48 €	0,00 €	4.541,48 €	907,85 €	
47	125	951	AVALCAE G54452313	377,99 €	55,27 €	322,72 €	64,51 €	**(2)**
48	126	1120	FUNDACION ROBLE Y MACHETE G01594597	472,75 €	0,00 €	472,75 €	94,50 €	
49	127	1132	FOGUERA ALFONSO EL SABIO G03659158	7.810,65 €	0,00 €	7.810,65 €	1.561,35 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
50	128	1103	HOGUERA SAN NICOLAS DE BARI Y BENISAUDET G03642659	834,02 €	457,39 €	376,63 €	75,29 €	**(2)**
51	129	34	AMPA CEIP JOAQUIN SOROLLA D´ALACANT G03297702	506,60 €	0,00 €	506,60 €	101,27 €	
52	130	115	ASOCIACION RACING SAN GABRIEL A.D.C. G03322245	2.431,68 €	0,00 €	2.431,68 €	486,09 €	
53	131	157	ATENEO CIENTIFICO LITERARIO Y ARTISTICO DE ALICANTE G03181591	10.317,06 €	0,00 €	10.317,06 €	2.062,39 €	
54	132	1102	FILA LEONESES SAN BLAS G03564168	10.311,90 €	0,00 €	10.311,90 €	2.061,36 €	
55	134	49	GRUPO DE INVESTIGACIONES SUBACUATICAS DE ESCAFANDRISTAS DEPORTIVOS G03315504	9.721,47 €	0,00 €	9.721,47 €	1.943,33 €	
56	135	1140	FOGUERA BABER ELS ANTIGONS V54165725	16.453,19 €	0,00 €	16.453,19 €	3.000,00 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
57	136	1015	RECICLA-ALICANTE G53319596	9.622,80 €	0,00 €	9.622,80 €	1.923,60 €	
58	137	1047	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS EL PALAMO G03553724	1.895,63 €	0,00 €	1.895,63 €	378,94 €	
59	138	72	HERMANDAD DE TORREVEJENSES DE ALICANTE G03179710	3.388,70 €	0,00 €	3.388,70 €	677,40 €	
60	139	467	ORGANIZACION MANOS UNIDAS G28567790	2.923,79 €	0,00 €	2.923,79 €	584,47 €	
61	140	1111	SOCIEDAD GASTRONOMICA SAN GABRIEL G54329800	4.259,68 €	0,00 €	4.259,68 €	851,51 €	
62	141	133	CASA DE ANDALUCIA DE ALICANTE G03440864	7.606,00 €	0,00 €	7.606,00 €	1.520,44 €	
63	142	1162	ASOCIACION IN GENERO G13426671	3.003,09 €	0,00 €	3.003,09 €	600,32 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
64	143	934	FUNDACION DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA G54115365	14.731,10 €	0,00 €	14.731,10 €	2.944,76 €	
65	146	345	CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE R0300205B	15.186,50 €	0,00 €	15.186,50 €	3.000,00 €	
66	147	311	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER G03786423	17.207,14 €	0,00 €	17.207,14 €	3.000,00 €	
67	148	687	CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT G53975637	1.002,65 €	0,00 €	1.002,65 €	200,43 €	
68	149	119	ASDA. ASOCIACION SEPARADOS Y DIVORCIADOS G03555695	10.196,06 €	0,00 €	10.196,06 €	2.038,20 €	
69	151	469	ASOCIACION PARKINSON ALICANTE G53615795	15.253,98 €	0,00 €	15.253,98 €	3.000,00 €	
70	152	1070	HOGUERA FLORIDA SUR G03628161	1.889,69 €	0,00 €	1.889,69 €	377,75 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
71	153	153	CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE V03315595	4.060,55 €	0,00 €	4.060,55 €	811,71 €	
72	154	1189	AKRA BARBARA RUGBY CLUB G03410842	8.956,15 €	0,00 €	8.956,15 €	1.790,34 €	
73	155	33	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS G03067550	22.741,51 €	0,00 €	22.741,51 €	3.000,00 €	
74	156	507	FUNDACION NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE G53363131	117.482,10 €	0,00 €	117.482,10 €	3.000,00 €	
75	157	1183	FOGUERA ANGELES-FELIPE BERGE G03628476	11.242,26 €	0,00 €	11.242,26 €	2.247,34 €	
76	158	996	FOGUERA DIPUTACIO–RENFE G03692134	7.449,78 €	1.655,75 €	5.794,03 €	1.158,23 €	**(2)**
77	159	537	CLUB TAURINO DE ALICANTE G03446507	6.573,30 €	0,00 €	6.573,30 €	1.314,01 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
78	160	1130	ASOCIACION FOGUERA DOCTOR BERGEZ CAROLINAS G03628971	7.043,25 €	0,00 €	7.043,25 €	1.407,95 €	
79	161	1006	RAFIKI AFRICA G54464748	5.193,10 €	179,08 €	5.014,02 €	1.002,31 €	**(2)**
80	162	453	AEBHA-ASOCIACION DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE G03159902	3.227,61 €	0,00 €	3.227,61 €	645,20 €	
81	165	17	ASOCIACION DE PROMOCION GITANA ARAKERANDO G03088978	2.143,24 €	0,00 €	2.143,24 €	428,44 €	
82	166	998	ASOCIACION CULTURAL HOGUERA POLIGONO SAN BLAS G03628799	3.014,48 €	0,00 €	3.014,48 €	602,60 €	
83	167	566	ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE ALICANTE. GRUPO SAN JOSE G03563327	2.526,43 €	0,00 €	2.526,43 €	505,04 €	
84	169	1057	ASOCIACION CREANT ESPAI G16823908	6.212,60 €	0,00 €	6.212,60 €	1.241,90 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
85	170	1180	HOGUERA FRANCISCO ALBERT G03636974	10.309,28 €	1.300,00 €	9.009,28 €	1.800,96 €	**(2)**
86	171	497	AIEM-ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE ENFERMOS MENTALES G53673497	16.891,92 €	0,00 €	16.891,92 €	3.000,00 €	
87	172	597	ASAFAN ASOCIACION ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS G03979051	4.047,10 €	0,00 €	4.047,10 €	809,02 €	
88	173	460	ASOCIACION DE COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES G03315603	3.277,28 €	0,00 €	3.277,28 €	655,13 €	
89	174	1148	ASAME PROTAGONISTAS G19342005	10.509,37 €	0,00 €	10.509,37 €	2.100,83 €	
90	176	1055	ASOCIACION HOGUERA SAN ANTON BAJO G03719135	5.602,32 €	0,00 €	5.602,32 €	1.119,91 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
91	177	584	L´HARMONIA SOCIETAT MUSICAL ALACANT G54038773	25.772,90 €	0,00 €	25.772,90 €	3.000,00 €	
92	178	1009	HOGUERA SAGRADA FAMILIA G03628484	17.114,99 €	0,00 €	17.114,99 €	3.000,00 €	
93	179	1121	FOGUERA LA CERAMICA G53152682	1.772,11 €	0,00 €	1.772,11 €	354,25 €	
94	180	405	APAMM. ASOCIACION PROVINCIALALICANTE DE MUJERES CON CANCER DE MAMA G53218467	13.700,08 €	0,00 €	13.700,08 €	2.738,66 €	
95	181	90	SOCIEDAD DE CONCIERTOS DE ALICANTE G03079316	13.545,54 €	0,00 €	13.545,54 €	2.707,76 €	
96	182	94	CENTRO GALLEGO DE ALICANTE V03234119	2.980,32 €	0,00 €	2.980,32 €	595,77 €	
97	183	232	CENTRO JUVENIL SALESIANO TUCUMAN 7 G03726494	1.864,48 €	0,00 €	1.864,48 €	372,71 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
98	184	1049	FILA ABENCERRAJES DE SAN BLAS G42623157	1.703,41 €	0,00 €	1.703,41 €	340,51 €	
99	185	928	ASOCIACION AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACION G42524215	4.526,98 €	0,00 €	4.526,98 €	904,95 €	
100	186	684	COMISION DE FIESTAS SAN FRANCISCO JAVIER DE LA FLORIDA G54405923	1.439,81 €	0,00 €	1.439,81 €	287,82 €	
101	187	811	ASOCIACION DE INMIGRANTES CASA DE RUSIA EN ALICANTE G54682794	5.636,32 €	0,00 €	5.636,32 €	1.126,70 €	
102	188	989	FOGUERA PASSEIG DE GOMIZ G03885704	11.423,58 €	0,00 €	11.423,58 €	2.283,58 €	
103	189	601	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL G28256667	5.164,61 €	0,00 €	5.164,61 €	1.032,41 €	
104	193	979	HOGUERA SANTO DOMINGO PLAZA TOMAS VALCARCEL G03723558	4.754,57 €	0,00 €	4.754,57 €	950,44 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
105	194	1149	ASOCIACION CULTURAL FOGUERA PORT D´ALACANT G03547346	6.701,78 €	0,00 €	6.701,78 €	1.339,69 €	
106	195	1037	ASOCIACION CULTURAL FOGUERA SAN BLAI-LA TORRETA G54026224	12.202,34 €	0,00 €	12.202,34 €	2.439,26 €	
107	196	825	ASOCIACION REACCION SOLIDARIA G54689534	10.503,27 €	0,00 €	10.503,27 €	2.099,61 €	
108	198	1011	FUNDACION RENE QUINTON G54493366	4.242,35 €	0,00 €	4.242,35 €	848,05 €	
109	199	255	FEDERACION DE MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS G03177458	4.348,80 €	0,00 €	4.348,80 €	869,33 €	
110	200	914	ONG INICIATIVA DE APOYO A MINORIAS SOCIALES G54827951	687,80 €	0,00 €	687,80 €	137,49 €	
111	201	636	HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA GUARDIA CIVIL G28239499	3.975,05 €	0,00 €	3.975,05 €	794,62 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
112	202	65	ALCER. ASOCIACION DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑON G03124930	3.705,39 €	0,00 €	3.705,39 €	740,71 €	
113	203	1135	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA BENALUA G75551358	437,12 €	0,00 €	437,12 €	87,38 €	
114	204	316	ASOCIACION DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA G03776358	87.127,21 €	0,00 €	87.127,21 €	3.000,00 €	
115	205	10	ASOCIACION PRO DEFICIENTES PSIQUICOS DE ALICANTE (A.P.S.A.) G03049038	19.477,68 €	0,00 €	19.477,68 €	3.000,00 €	
116	206	1176	ASOCIACION HOGUERA SANTA ISABEL G03628708	2.418,37 €	0,00 €	2.418,37 €	483,43 €	
117	207	1154	FUNDACION DE MAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA G54297353	3.443,90 €	0,00 €	3.443,90 €	688,44 €	
118	208	1022	FEDERACION PROVINCIAL AMAS DE CASA LUCENTUM G53180444	7.131,45 €	0,00 €	7.131,45 €	1.425,58 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
119	210	755	AMASVE. ASOCIACION DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIOCULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA G54517826	6.762,20 €	0,00 €	6.762,20 €	1.351,77 €	
120	211	958	MEDICOS MUNDIS MEDITERRANEA MMMED G59944314	1.869,39 €	0,00 €	1.869,39 €	373,69 €	
121	213	1058	LAS REINAS DEL BIBERON G01821842	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	599,70 €	
122	214	1134	SOCIEDAD CULTURAL FILA ALMOGAVARES G03295961	2.902,91 €	0,00 €	2.902,91 €	580,29 €	
123	215	1198	ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER CON LAS SIGLAS AACC G42666008	2.591,88 €	0,00 €	2.591,88 €	518,12 €	
124	216	1133	FILA MAGENTA DE SAN BLAS DE ALICANTE G03640992	535,20 €	0,00 €	535,20 €	106,99 €	
125	217	1186	ASOCIACION SEMBRANDO VALORES Y BIENESTAR EN ALICANTE G75914150	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	1.319,34 €	

LÍNEA 2

N.º	N.º EXP. (PCSU2026)	RME	ENTIDAD/CIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	MOTIVO
126	218	1124	ASOCIACION DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL G04966107	5.344,15 €	0,00 €	5.344,15 €	1.068,30 €	
127	219	717	ASOCIACION UN NUEVO DIA G54462494	5.052,72 €	0,00 €	5.052,72 €	1.010,04 €	
			TOTALES	1.064.776,95 €	5.066,99 €	1.059.709,96 €	164.896,95 €	

(1) El importe se minora de forma proporcional ya que el periodo de gastos presentados excede del periodo de gasto subvencionable.

(2) El importe se minora por gastos presentados no subvencionables.

Sexto.- El coste total de proyectos subvencionados de la línea 1 asciende a 30.438,80 €, siendo el crédito máximo de la convocatoria 40.000 € para esta línea de subvención ,al no llegar lo solicitado al crédito máximo se le otorga a cada entidad el 100% de lo solicitado con el límite máximo de 3.000,00 € por entidad, el crédito final utilizado para esta línea de subvención es 25.103,05 € pasando los 14.896,95 € sobrantes a la línea 2 .El coste total de proyectos subvencionados de la línea 2 asciende a 1.059.709,96 € siendo el crédito máximo 150.000 € mas los 14.896,95 € sobrantes de la línea 1 lo que hace un total de 164.896,95 € para esta línea de subvención por lo que se ha prorrateado dicho coste total entre el crédito total , resultando que a cada entidad se le subvencionará un máximo del 19,99 % sobre el coste total de sus proyectos subvencionados (sumatorio de todos los gastos que tienen carácter subvencionable), con el límite máximo de 3.000'00 € por entidad.

Séptimo.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el apartado quinto de la presente propuesta, los importes máximos especificados para cada una de ellas, por un importe global de **ciento noventa mil euros(190.000 €)** con cargo a la

aplicación presupuestaria 15-924-48927-Subvención gastos funcionamiento del Presupuesto municipal,

Octavo.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de los gastos de funcionamiento que tienen atribuido el carácter de subvencionables **obligatoriamente antes del 22 de noviembre de 2026**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince

(15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Noveno.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

Décimo.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Undécimo.- Publicar el acuerdo precedente en el tablón municipal de edictos.

Juventud

2. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 DE "CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN 2026 ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS Y LA CONSECUENTE CONCESIÓN DEFINITIVA" y RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre acordó la corrección del error material hallado el en acuerdo de fecha 29 de septiembre así como la resolución de los recursos presentados. El mismo día 10 de noviembre, y con posterioridad a la celebración de la Junta de Gobierno Local, se detecta un error aritmético en el listado de concesionarios que hace variar a algunos de ellos así como sus importes. Asimismo, se procede a la resolución de un recurso presentado fuera del plazo establecido.

Habiéndose detectado dicho error, se procede a corregirlo de acuerdo a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 julio). También lo son: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, en especial su Base 24ª "Base reguladora común de las subvenciones municipales", las presentes Bases de la convocatoria y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre y

Donde dice:

169	REYNA REYNA, DONAIS OMAR	**1768***	1.600,00 €	800,00 €	2.400,00 €
.../...					
110	ESTOMBA VILELLA, PAULA	**7832**	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
355	NIKOLAIEVA , ANASTASIIA	**7027***	622,44 €	0,00 €	622,44 €
					248.000 €

Debe decir:

169	REYNA REYNA, DONAIS OMAR	**1768***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
.../...					
110	ESTOMBA VILELLA, PAULA	**7832***	2.000,00 €	1.422,44 €	3.422,44 €
					248.000 €

Segundo: En consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto la relación de beneficiarios del punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2026 y autorizar y disponer el gasto total por el mismo importe (248.000€), con cargo a la misma partida del presupuesto municipal vigente (64.334.48926) a los siguientes beneficiarios en los importes que se indican a continuación:

N.º LISTA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	JUSTIFICADO A FECHA DE SOLICITUD	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
81	LOPEZ SANCHEZ, CELIA HUI	**7665***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
384	CORTEZ MATAMBA, DANIELA	**3267***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
7	JIMENEZ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	**7967***	800,00 €	2.800,00 €	3.600,00 €
497	FLORES , RAQUEL	**0530***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
256	ARTEAGA AGUILAR, ELIANA	**3350***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
395	HERNANDEZ MAS, MARCOS	**7941***	1.600,00 €	2.400,00 €	4.000,00 €
392	ASTUDILLO , MATEO ALEJANDRO	**6750***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
446	MIGUEL , YAIZA	**3824***	400,00 €	2.800,00 €	3.200,00 €
209	SEGURA MORALES, ANDREA	**5038***	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
1	FARIÑA CABRERA, SANNIE LETICIA	**8444***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
150	CARULLA , ADRIENN	**7714***	400,00 €	2.800,00 €	3.200,00 €
358	CASTIBLANCO GARCIA, JUAN SEBASTIAN	**3825***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
66	CARBALLO, ALEX NICOLAS	**5927***	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
251	SANCHEZ CRUZ, DIEGO DAVID	**9788***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
320	STAN , LOREDANA OTILIA	**1209***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
271	MONTES MANCEBO, ESTER	**6089***	1.800,00 €	1.800,00 €	3.600,00 €
85	RUIZ , CRISTINA ALTEA	**7769***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
181	XUCLA , ANGELA	**7641***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
495	TEBAR MIRA, ANTONIO	**5980***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
476	PHELIPPOT SOLIS, ANTOINE ROMEO	**7595***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
379	FERNANDEZ SEGARRA, NEREA	**2048***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
38	GALERA MARTÍNEZ, EDGAR	**7739***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
162	PARRA , LUCIEN SANTIAGO	**2033***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €

N.º LISTA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	JUSTIFICADO A FECHA DE SOLICITUD	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
8	SÁNCHEZ PANIAGUA, LOIDA	**5549***	1.750,00 €	2.450,00 €	4.200,00 €
76	HIGUERO , ANA	**2066***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
88	LOPEZ , ANDREA	**1456***	400	2.800,00 €	3.200,00 €
347	MÁRQUEZ , JUAN	**1417***	2.025,00 €	2.025,00 €	4.050,00 €
359	FERNANDEZ , NAOMI	**2918***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
93	RONCALES ESPESO, MIGUEL	**7835***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
2	ROSARIO AMORES, JUAN	**7982***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
429	CABRERA CARDONA, ANTONI	**2318***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
156	RENTERIA , MARIA CAMILA	**6112***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
436	VIZOSO , ANTIA	**1502***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
138	ELIZONDO ESPINOSA, IGNACIO	**7692***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
317	COBELA GONZALEZ, ALBA	**7693***	1.675,00 €	2.345,00 €	4.020,00 €
351	ZANETTA , SUYAI MALEN	**9684***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
189	BASILIADES , JORGE ÁNGEL	**3809***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
398	ABDULMUNAM WAEZ, DIAÀ	**2430***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
339	ANTONIO , DAIANA AYLEN	**5073***	2.000,00 €	2.400,00 €	4.400,00 €
4	JARA MUÑOZ, ADRIÁN JOSE	**2041***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
12	DOMÍNGUEZ TEJÓN, ADRIAN	**9777***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
164	EL YOUSSEF EL ASSIR, NOUR	**7257***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
354	NIÑO, DARLYS ANDREA	**5911***	1.953,78 €	1.953,78 €	3.907,56 €
187	ORTEGA MARTIN, INES	**4278***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
45	SALAZAR VALENCIA, JUAN DAVID	**2376***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
201	GARCIA MANTILLA, NATALIA	**4017***	400,00 €	2.800,00 €	3.200,00 €
169	REYNA REYNA, DONAIS OMAR	**1768***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
18 y 419	HERNANDEZ , JUAN RAMON	**2075***	1.200,00 €	2.400,00 €	3.600,00 €
33	BELOUCHE ROJAS, FRANCIEL SABRINA	**4226***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
17	PADILLA LÓPEZ, DANIELA YOSELIN	**6112***	2.000,00 €	2.800,00 €	4.800,00 €
91	GOMEZ , PEDRO JOSE	**2041***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €

N.º LISTA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	JUSTIFICADO A FECHA DE SOLICITUD	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
404	BASA , DOROTEEA	**2233***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
299	LOPEZ , AGUSTINA	**0644***	1.600,00 €	2.800,00 €	4.400,00 €
388	RUANO VACA, ERICK	**0738***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
402	MARTINI , AGUSTINA GUADALUPE	**0869***	2.400,00 €	2.400,00 €	4.800,00 €
110	ESTOMBA VILELLA, PAULA	**7832***	2.000,00 €	1.422,44 €	3.422,44 €
					248.000,00 €

Tercero: Resolver el recurso presentado por Dña. Yohana Melina Yance Barrionuevo, en este sentido:

Con fecha 29 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local dictó Resolución, por la que se acordó la concesión de ayudas a jóvenes destinadas al alquiler de vivienda habitual del municipio de Alicante en 2026. Dicha resolución fue publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2026.

A la referida convocatoria concurrió Yohana Melina Yance Barrionuevo, DNI/NIF: **67773***, mediante solicitud con n.º de registro de entrada E2026090109, de fecha 10 de junio de 2026.

Con fecha 26 de agosto de 2026, se procedió en el Tablón de Edictos Municipal a publicar Anuncio con los solicitantes admitidos, excluidos y a subsanar. El plazo de subsanación se extendió desde el 27 de agosto al 10 de septiembre de 2026. En este anuncio provisional, la recurrente figuraba como solicitud a subsanar por el motivo “LA SOLICITANTE NO ES LA TITULAR DEL CONTRATO”, trámite en el que no comparece.

Con fecha 29 de octubre de 2026, la solicitante presenta, en sede electrónica de la GVA, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo definitivo de “Concesión de ayudas a jóvenes destinadas al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Alicante en 2026, donde figuraba excluida por el motivo arriba indicado,

En su fundamentación, la Sra. Yohana Melina Yance Barrionuevo argumenta que la causa de exclusión sea subsanada ya que aporta, junto con el recurso de reposición, la

documentación requerida mediante instancia n.ºE2026172425, no aportada en la fase de subsanación por un error involuntario.

Es competente para resolver los presentes recursos de reposición el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Examinado el recurso presentado cumple con las exigencias formales previstas en el artículo 115 de la Ley 39/2015. Asimismo, consta acreditado que fueron interpuestos dentro del plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la citada norma.

Por parte de este órgano gestor se ha procedido a comprobar la veracidad de la información aportada, constatándose la presentación en la sede municipal de la instancia n.º E2026172425, junto con la documentación solicitada acorde a las bases de la convocatoria.

No obstante, el periodo de subsanación quedó establecido entre el 27 de agosto y 10 de septiembre de 2026. Bien es cierto que el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 establece que en los recursos administrativos se pueden alegar hechos o documentos nuevos que no se aportaron en el expediente inicial. Sin embargo, el artículo 118.2 pone el límite clave: Dice textualmente que "no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo hubiera hecho". Si la Administración publicó un plazo de subsanación y no se realizó se faculta a la Administración a rechazarlo.

Asimismo, el artículo 73.1 de la Ley 39/2015 (Preclusión) establece que los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados decaerán en su derecho si no se realizan en el plazo concedido. Y la ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículo 22 y siguientes) regula la concurrencia competitiva y al tratarse de un concurso donde los fondos se agotan por orden de prelación, la ley exige que el procedimiento respete estrictamente los principios de igualdad, objetividad y publicidad. Si se permitiera a un solicitante arreglar su expediente fuera de plazo a través de un recurso, se estaría discriminando al resto de competidores que sí cumplieron.

Como consecuencia de lo expuesto, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la exclusión de Dña. Yohana Melina Yance Barrionuevo

Cuarto: Notificar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante,

conforme a lo establecido en el artículo 40 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. Doña María del Carmen de España Menárguez